

**RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA, RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD POR PARTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION:**

De conformidad con las disposiciones sobre austeridad, la presente publicación corresponden al cumplimiento de medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, para el primer trimestre del año 2005. Al respecto, a través de la Resolución de Superintendencia N° 073-2005/SUNAT, se aprobó la Norma y lineamientos que establecen medidas de Disciplina, racionalidad y austeridad del gasto para el año fiscal 2005.

En dicha Norma, se establecen las medidas de disciplina, racionalidad y austeridad orientadas a que la SUNAT continúe ejecutando el presupuesto institucional para el año 2005, en un marco de austeridad y racionalidad del gasto, sin afectar la gestión de la entidad y optimizando sus recursos materiales y humanos.

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA	RESULTADOS DE LAS MEDIDAS EJECUTADAS
Los montos aprobados por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005 y sus modificaciones constituyen los Créditos Presupuestarios máximos para la ejecución de las prestaciones de servicios públicos y acciones desarrolladas por los Pliegos de conformidad con sus funciones y competencias Institucionales. La ejecución del gasto se realiza en concordancia con los objetivos y metas del presupuesto, en el marco del Plan Operativo Institucional.	Durante el presente trimestre se han aprobado a través de las Resoluciones de Superintendencia N° 052, 053 y 054-2005/SUNAT, la modificación del Presupuesto de la SUNAT, siendo éstos los Importes máximos para la ejecución de las prestaciones de servicios públicos y acciones desarrolladas por la institución.
Los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier reglamentación u otra actuación que la Institución autorice con cargo a su respectivo Presupuesto deben supeditarse, sin excepciones, a los Créditos Presupuestarios autorizados, estando prohibido que dichos actos se condicionen a Créditos Presupuestarios adicionales a los establecidos en los respectivos Presupuestos Institucionales.	La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, ha aprobado una Norma que establece los niveles de autorización para realizar compromisos y conformidad previa al pago con cargo al Presupuesto Institucional, con el fin de establecer los niveles de autorización correspondientes.
El Grupo Genérico de Gasto 1. "Personal y Obligaciones Sociales" no es objeto de Créditos con cargo a Anulaciones Presupuestarias de otros Grupos Genéricos de Gasto, salvo en el caso de reestructuración, así como los que se realicen durante el mes de enero, previo Informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público. Asimismo, el Grupo Genérico de Gasto 2. "Obligaciones Previsionales" no podrá ser habilitador.	Durante el presente trimestre no han sido objeto de Créditos con cargo a Anulaciones Presupuestarias de otros Grupos Genéricos de Gasto, el Grupo Genérico de Gasto 1. "Personal y Obligaciones Sociales", así como el Grupo Genérico de Gasto 2. "Obligaciones Previsionales".



MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA	RESULTADOS DE LAS MEDIDAS EJECUTADAS
<p>Las notificación que deben efectuarse a contribuyentes "No habidos" se deben realizar a través del Portal de la SUNAT, con la finalidad de racionalizar los gastos que realiza por publicaciones de avisos de mandato legal. De manera excepcional, tratándose de casos debidamente justificados - como aquellos relacionados a contribuyentes incurso en procesos de delito tributario - el Intendente o Jefe Zonal podrá autorizar la publicación de las notificaciones en el Diario Oficial El Peruano o en el Diario de la localidad.</p>	<p>Con la finalidad de racionalizar los gastos que por publicaciones de avisos de mandato legal realiza la Institución, a través del Memorandum Circular N° 008-2005-SUNAT/20000, se ha dispuesto que la publicación de los contribuyentes "no habidos" se realicen a través del Portal INTERNET. En la siguiente dirección <a href="http://www.sunat.gob.pe/publicaciones/notificaciones/index.html">http://www.sunat.gob.pe/publicaciones/notificaciones/index.html</a>, se publica la relación de notificaciones a contribuyentes efectuadas por tal efecto.</p>
<p>Los viajes dentro del país se racionalizan a lo estrictamente indispensable, debiendo estar enmarcados dentro de los objetivos previstos y acciones programadas por la unidad organizacional, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos Institucionales.</p>	<p>Las medidas de ahorro efectivo, realizado para los viajes dentro del país en comisión de servicios, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los pasajes aéreos adquiridos son de clase económica.</li> <li>• En la liquidación de viáticos, no se reconoce gastos por llamadas particulares y los gastos por lavandería.</li> <li>• Se ha establecido que el tope máximo para la Asignación de Viáticos por Comisión de Servicios en el País, para la categoría C, no superará la suma de S/. 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) diarios.</li> <li>• El monto máximo diario que gasta un comisionado por alimentación es de S/. 60.00 nuevos soles.</li> </ul>
<p>No corresponde pagar viáticos por comisión de servicios en el exterior, capacitación, instrucción o similares, cuando éstos sean cubiertos por la entidad Internacional organizadora o auspiciante del evento, Independientemente de la norma que regula la asignación de los viáticos o conceptos similares, bajo responsabilidad del funcionario que autorice el viaje.</p>	<p>Durante el presente trimestre 2005, no se ha pagado viáticos por comisión de servicios en el exterior, capacitación, instrucción o similares, cuando éstos sean cubiertos por la entidad Internacional organizadora o auspiciante del evento.</p>



<b>MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA</b>	<b>RESULTADOS DE LAS MEDIDAS EJECUTADAS</b>
Los proyectos de inversión pública, cualquiera sea su Fuente de Financiamiento, que se ejecuten durante el año 2005, deberán ceñirse, obligatoriamente, a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, para obtener su declaración de viabilidad como requisito previo a su ejecución. La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública alcanza inclusive a los proyectos formulados y ejecutados por terceros, cuando una entidad del Sector Público deba asumir, después de la ejecución, los gastos permanentes de operación y mantenimiento, con cargo a su presupuesto institucional.	Para el año 2005, la Institución presenta un proyecto de Inversión pública, denominado "Integración y Modernización de la Administración Tributaria y Aduanera", el mismo que se ciñe, a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
Los requerimientos de asignación de viáticos tramitados a través de la presentación del formato Adelanto a Rendir Cuenta, deben ser emitidos por el Módulo de Adelanto a Rendir Cuenta debidamente firmado por los funcionarios competentes, sin requerir que se remita, memorándum físicos, ni electrónicos para el inicio del trámite.	Para el primer trimestre se han emitido aproximadamente 1,000 Adelantos a Rendir Cuenta a través del Módulo de Adelanto a Rendir Cuenta, contribuyendo a la racionalización de recursos en el proceso de trámite.
Los documentos de trámite de pago deben ser gestionados, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Norma que Regula el Procedimiento de los Documentos de Trámite de Pago, sin requerir que se remita memorándum físico, ni electrónico adicional.	La Intendencia Nacional de Administración ha elaborado una Norma que Regula el Procedimiento de los Documentos de Trámite de Pago, para racionalizar el uso de recursos en la generación de expedientes para el trámite de pago.
Los Fondos Fijos para Caja Chica mayores a una Unidad Impositiva Tributaria UIT, se reducirán en un (10%), respecto al último monto aprobado por tal concepto.	A través de la Resolución de Intendencia Nº 158-2005/SUNAT, los Fondos Fijos para Caja Chica mayores a una Unidad Impositiva Tributaria UIT, se han reducido en un (10%), originándose una reducción de S/. 77,076.50 Nuevos soles, así como de US \$ 200.00 Dólares Americanos.
Prohíbase los viajes al exterior de funcionarios y servidores, con cargo a los recursos de la SUNAT, salvo aquellos programados para el desarrollo de funciones en el marco de las negociaciones orientadas a la suscripción de los Tratados de Libre Comercio. Excepcionalmente, mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y del Ministerio del Economía y Finanzas, podrán autorizarse excepciones a la presente prohibición.	Durante el primer trimestre se han efectuados seis viajes al exterior, los mismo que fueron aprobados, mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y del Ministerio del Economía y Finanzas:



**RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA, RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD POR PARTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION:**

De conformidad con las disposiciones sobre austeridad, la presente publicación corresponden al cumplimiento de medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, para el primer trimestre del año 2005. Al respecto, a través de la Resolución de Superintendencia N° 073-2005/SUNAT, se aprobó la Norma y lineamientos que establecen medidas de Disciplina, racionalidad y austeridad del gasto para el año fiscal 2005.

En dicha Norma, se establecen las medidas de disciplina, racionalidad y austeridad orientadas a que la SUNAT continúe ejecutando el presupuesto institucional para el año 2005, en un marco de austeridad y racionalidad del gasto, sin afectar la gestión de la entidad y optimizando sus recursos materiales y humanos.

<b>MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA</b>	<b>RESULTADOS DE LAS MEDIDAS EJECUTADAS</b>
Los montos aprobados por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005 y sus modificaciones constituyen los Créditos Presupuestarios máximos para la ejecución de las prestaciones de servicios públicos y acciones desarrolladas por los Pliegos de conformidad con sus funciones y competencias institucionales. La ejecución del gasto se realiza en concordancia con los objetivos y metas del presupuesto, en el marco del Plan Operativo Institucional.	Durante el presente trimestre se han aprobado a través de las Resoluciones de Superintendencia N° 052, 053 y 054-2005/SUNAT, la modificación del Presupuesto de la SUNAT, siendo éstos los importes máximos para la ejecución de las prestaciones de servicios públicos y acciones desarrolladas por la institución.
Los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier reglamentación u otra actuación que la Institución autorice con cargo a su respectivo Presupuesto deben supeditarse, sin excepciones, a los Créditos Presupuestarios autorizados, estando prohibido que dichos actos se condicionen a Créditos Presupuestarios adicionales a los establecidos en los respectivos Presupuestos Institucionales.	La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, ha aprobado una Norma que establece los niveles de autorización para realizar compromisos y conformidad previa al pago con cargo al Presupuesto Institucional, con el fin de establecer los niveles de autorización correspondientes.
El Grupo Genérico de Gasto 1. "Personal y Obligaciones Sociales" no es objeto de Créditos con cargo a Anulaciones Presupuestarias de otros Grupos Genéricos de Gasto, salvo en el caso de reestructuración, así como los que se realicen durante el mes de enero, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público. Asimismo, el Grupo Genérico de Gasto 2. "Obligaciones Previsionales" no podrá ser habilitador.	Durante el presente trimestre no han sido objeto de Créditos con cargo a Anulaciones Presupuestarias de otros Grupos Genéricos de Gasto, el Grupo Genérico de Gasto 1. "Personal y Obligaciones Sociales", así como el Grupo Genérico de Gasto 2. "Obligaciones Previsionales" .

<b>MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA</b>	<b>RESULTADOS DE LAS MEDIDAS EJECUTADAS</b>
<p>Los proyectos de inversión pública, cualquiera sea su Fuente de Financiamiento, que se ejecuten durante el año 2005, deberán ceñirse, obligatoriamente, a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, para obtener su declaración de viabilidad como requisito previo a su ejecución. La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública alcanza inclusive a los proyectos formulados y ejecutados por terceros, cuando una entidad del Sector Público deba asumir, después de la ejecución, los gastos permanentes de operación y mantenimiento, con cargo a su presupuesto institucional.</p>	<p>Para el año 2005, la Institución presenta un proyecto de inversión pública, denominado "Integración y Modernización de la Administración Tributaria y Aduanera", el mismo que se ciñe, a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.</p>
<p>Los requerimientos de asignación de viáticos tramitados a través de la presentación del formato Adelanto a Rendir Cuenta, deben ser emitidos por el Módulo de Adelanto a Rendir Cuenta debidamente firmado por los funcionarios competentes, sin requerir que se remita, memorándum físicos, ni electrónicos para el inicio del trámite.</p>	<p>Para el primer trimestre se han emitido aproximadamente 1,000 Adelantos a Rendir Cuenta a través del Módulo de Adelanto a Rendir Cuenta, contribuyendo a la racionalización de recursos en el proceso de trámite.</p>
<p>Los documentos de trámite de pago deben ser gestionados, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Norma que Regula el Procedimiento de los Documentos de Trámite de Pago, sin requerir que se remita memorándum físico, ni electrónico adicional.</p>	<p>La Intendencia Nacional de Administración ha elaborado una Norma que Regula el Procedimiento de los Documentos de Trámite de Pago, para racionalizar el uso de recursos en la generación de expedientes para el trámite de pago.</p>
<p>Los Fondos Fijos para Caja Chica mayores a una Unidad Impositiva Tributaria UIT, se reducirán en un (10%), respecto al último monto aprobado por tal concepto.</p>	<p>A través de la Resolución de Intendencia Nº 158-2005/SUNAT, los Fondos Fijos para Caja Chica mayores a una Unidad Impositiva Tributaria UIT, se han reducido en un (10%), originándose una reducción de S/. 77,076.50 Nuevos soles, así como de US \$ 200.00 Dólares Americanos.</p>
<p>Prohíbese los viajes al exterior de funcionarios y servidores, con cargo a los recursos de la SUNAT, salvo aquellos programados para el desarrollo de funciones en el marco de las negociaciones orientadas a la suscripción de los Tratados de Libre Comercio. Excepcionalmente, mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y del Ministerio del Economía y Finanzas, podrán autorizarse excepciones a la presente prohibición.</p>	<p>Durante el primer trimestre se han efectuados seis viajes al exterior, los mismo que fueron aprobados, mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y del Ministerio del Economía y Finanzas:</p>

<b>MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA</b>	<b>RESULTADOS DE LAS MEDIDAS EJECUTADAS</b>
<p>Las notificación que deben efectuarse a contribuyentes "No habidos" se deben realizar a través del Portal de la SUNAT, con la finalidad de racionalizar los gastos que realiza por publicaciones de avisos de mandato legal. De manera excepcional, tratándose de casos debidamente justificados - como aquellos relacionados a contribuyentes incurso en procesos de delito tributario - el Intendente o Jefe Zonal podrá autorizar la publicación de las notificaciones en el Diario Oficial El Peruano o en el Diario de la localidad.</p>	<p>Con la finalidad de racionalizar los gastos que por publicaciones de avisos de mandato legal realiza la Institución, a través del Memorándum Circular N° 008-2005-SUNAT/20000, se ha dispuesto que la publicación de los contribuyentes "no habidos" se realicen a través del Portal INTERNET. En la siguiente dirección <a href="http://www.sunat.gob.pe/publicaciones/notificaciones/index.html">http://www.sunat.gob.pe/publicaciones/notificaciones/index.html</a>, se publica la relación de notificaciones a contribuyentes efectuadas por tal efecto.</p>
<p>Los viajes dentro del país se racionalizan a lo estrictamente indispensable, debiendo estar enmarcados dentro de los objetivos previstos y acciones programadas por la unidad organizacional, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales.</p>	<p>Las medidas de ahorro efectivo, realizado para los viajes dentro del país en comisión de servicios, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los pasajes aéreos adquiridos son de clase económica.</li> <li>• En la liquidación de viáticos, no se reconoce gastos por llamadas particulares y los gastos por lavandería.</li> <li>• Se ha establecido que el tope máximo para la Asignación de Viáticos por Comisión de Servicios en el País, para la categoría C, no superará la suma de S/. 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) diarios.</li> <li>• El monto máximo diario que gasta un comisionado por alimentación es de S/. 60.00 nuevos soles.</li> </ul>
<p>No corresponde pagar viáticos por comisión de servicios en el exterior, capacitación, instrucción o similares, cuando éstos sean cubiertos por la entidad internacional organizadora o auspiciante del evento, independientemente de la norma que regula la asignación de los viáticos o conceptos similares, bajo responsabilidad del funcionario que autorice el viaje.</p>	<p>Durante el presente trimestre 2005, no se ha pagado viáticos por comisión de servicios en el exterior, capacitación, instrucción o similares, cuando éstos sean cubiertos por la entidad internacional organizadora o auspiciante del evento.</p>

<b>MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD</b>	<b>RESULTADOS DE LAS MEDIDAS EJECUTADAS</b>
<p>Adoptar medidas de ahorro efectivo, racionalizando el consumo de los servicios de energía, agua y teléfono: y gastos correspondientes al consumo de combustible, así como por viajes dentro y fuera del país en comisión de servicios y materiales de oficina.</p> <p>Para este efecto, se deberá cumplir con lo dispuesto en los siguientes lineamientos:  Asignación , Uso de vehículos y consumo de combustible (Anexo N° 02)  Asignación y uso de los servicios de telefonía móvil (Anexo N° 03)  Uso de los servicios de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija (Anexo N° 04)  Asignación y uso de la televisión por cable (Anexo N° 05)  Uso y mantenimiento de equipos (Anexo N° 06)  Asignación de pasajes aéreos nacionales e internacionales (Anexo N° 07)</p> <p>La Gerencia administrativa, en coordinación con la Intendencia Nacional de sistemas de Información, dispondría las medidas adicionales que estime necesarias para lograr un ahorro efectivo de los servicios de telefonía y comunicaciones.</p>	<p>Con fecha 05 de abril de 2005, mediante Resolución de Superintendencia N° 073-2005/SUNAT del 05 de abril del año 2005, se aprueba la Norma y Lineamientos que establecen medidas de disciplina, racionalidad y austeridad del gasto para el Año Fiscal 2005, por lo que se está notificando a las Unidades Administrativas a nivel nacional el procedimiento para comunicar los ahorros que pudieran generarse en cumplimiento de dicha normatividad.</p> <p>En ese sentido, finalizado el II Trimestre se publicarán los ahorros generados al respecto.</p> <p>Asimismo, se ha coordinado con la Oficina de Investigación Tecnológica la elaboración del procedimiento para implantar las medidas adicionales para lograr un ahorro efectivo de os servicios de telefonía y comunicaciones.</p>
<p>Optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles de las entidades en el marco de su gestión institucional, así como reemplazar el uso de inmuebles arrendados por aquellos bienes inmuebles en desuso, los cuales deberán ser destinados al cumplimiento de las funciones públicas. Para dicho efecto, se deberá respetar los respectivos contratos de arrendamientos y evitar costos adicionales.</p>	<p>Dentro del marco de la política para la optimización de espacios físicos, durante el primer trimestre se concluyeron las mudanzas programadas de la Sede Central y Sede Chuchito. Así como la mudanza de la Intendencia de la Aduana de Cuzco al local de la Intendencia Regional Cuzco.</p>
<p>Solo pueden celebrarse contratos de servicios no personales y/o locación de servicios con personas naturales, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los recursos destinados a celebrar tales contratos estén previstos en sus respectivos presupuestos autorizados.</li> <li>• El locador que se pretenda contratar no realice actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal establecido en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Entidad, debiendo limitarse a efectuar funciones de carácter temporal y eventual.</li> </ul>	<p>Durante el Primer Trimestre del Año 2005, los contratos de servicios no personales y/o locación de servicios con personas naturales se han realizado previa solicitud de Disponibilidad Presupuestal y para actividades o funciones distintas a las establecidas en el (CAP), para funciones de carácter temporal y eventual.</p>

<b>MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD</b>												
La Institución, previa evaluación, puede prorrogar, directa y sucesivamente los contratos de locación de servicios y/o servicios no personales suscritos con personas naturales, que se hayan encontrado vigentes al 31 de diciembre del 2003 y que hayan sido objeto de prórroga o reemplazo durante el Año Fiscal 2004, en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28128. Entiéndase por prórroga la ampliación del plazo del contrato, la misma que para ser válida deberá realizarse antes de su vencimiento. Asimismo, se pueden celebrar nuevos contratos de locación de servicios y/o servicios no personales, siempre y cuando sea para el reemplazo de aquel que venía prestando servicios y cuya relación contractual haya culminado. La prórroga o reemplazo no debe implicar incremento alguno del gasto total por honorarios al 31 de diciembre de 2004.		Durante el presente trimestre 2005, se han prorrogado directa y sucesivamente los contratos de locación de servicios y/o servicios no personales suscritos con personas naturales, que se hayan encontrado vigentes al 31 de diciembre del 2003 y que hayan sido objeto de prórroga o reemplazo durante el Año Fiscal 2004, en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28128. Prórrogas que se han realizado antes del vencimiento del contrato y por el mismo monto pactado en el año 2004.										
Prohíbese la adquisición de cualquier tipo de mobiliario de oficina.		Durante el Primer Trimestre del Año 2005, no se ha adquirido mobiliario de oficina.										
Los gastos por racionamiento se reducen a lo mínimo indispensable, para las reuniones de trabajo y las actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones de la SUNAT. Estos gastos deberán ser autorizados, de acuerdo al detalle siguiente:		Durante el Primer Trimestre del Año 2005, hasta la vigencia de la Resolución de Superintendencia N° 073 - 2005/SUNAT los gastos de racionamiento a nivel nacional se autorizaron a nivel de la Intendencia Nacional de Administración para las reuniones y actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones de la SUNAT.										
<table border="0"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;"><u>Funcionario</u></th> <th style="text-align: left;"><u>Monto</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Int. Nacional de Administración</td> <td>Mas de S/. 2.500.00 hasta el importe autorizado.</td> </tr> <tr> <td>Gerente Administrativo</td> <td>Hasta S/. 2.500.00.</td> </tr> <tr> <td>Intendente Regional</td> <td>Hasta S/. 500.00</td> </tr> <tr> <td>Jefe de Oficina Zonal</td> <td>Hasta S/. 350.00</td> </tr> </tbody> </table>	<u>Funcionario</u>	<u>Monto</u>	Int. Nacional de Administración	Mas de S/. 2.500.00 hasta el importe autorizado.	Gerente Administrativo	Hasta S/. 2.500.00.	Intendente Regional	Hasta S/. 500.00	Jefe de Oficina Zonal	Hasta S/. 350.00		
<u>Funcionario</u>	<u>Monto</u>											
Int. Nacional de Administración	Mas de S/. 2.500.00 hasta el importe autorizado.											
Gerente Administrativo	Hasta S/. 2.500.00.											
Intendente Regional	Hasta S/. 500.00											
Jefe de Oficina Zonal	Hasta S/. 350.00											
Por concepto de servicios de telefonía móvil, beeper y comunicación por radio celular (función de radio troncalizado digital), sólo se podrá asumir un gasto total que en promedio se equivalente a CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 150.00) mensuales por equipo. La diferencia de consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo.		Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido, se comunicó a cada uno de los funcionarios con celular asignado, el tope de S/. 150.00 mensuales de gasto por este concepto. Asimismo, se adjuntó el formato de "Autorización de Descuento por Planilla" para que en el caso de excederse de este tope se realice el descuento de los haberes mensuales de la diferencia de gasto ejecutada y el tope máximo establecido.										